



MONTERO

PROCURADORES

Paseo de Gracia, 120 Principal Izquierda, 08008 Barcelona
Tel. 93 216 03 36 Fax. 93 216 03 70 / montero@monteroscpc.com

Expediente 136872

Ciente... : AJUNTAMENT DE MATARO
Contrario :
Asunto... : PROCEDIMIENTO ORDINARIO 177/23-D
Juzgado.. : JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 BARCELONA

Resumen**Resolución****23.02.2024****LEXNET**

Auto 21.2.24: DESESTIMO el recurso de reposición interpuesto Procurador/a don/doña en nombre y representación de COSTA DE LEVANTE SA., contra el auto de 31/01/2024, en consecuencia, CONFIRMO INTEGRAMENTE la resolución recurrida.

Saludos Cordiales

CMP



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 01 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548447
FAX: 935549780
EMAIL: contencios1.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320238003724

Procedimiento ordinario 177/2023 -D

Materia: Sanciones y disciplina urbanística (Proc.Ordinario)

Entidad bancaria [REDACTED]

Para ingresos en caja. Concepto: 089700000017723

Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 01 de Barcelona

Concepto: 089700000017723

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: COSTA DE

LEVANTE SA

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DE

MATARÓ

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

AUTO

Magistrada que lo dicta: Montserrat Fernández Cabezas

Lugar: Barcelona

Fecha: 21 de febrero de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el/la Procurador/a don/doña [REDACTED] en nombre y representación de COSTA DE LEVANTE SA, se interpone recurso de reposición contra el auto de 31/01/2024.

TERCERO.- Dado traslado a la parte demandada, por el Procurador/a don/doña [REDACTED] en nombre y representación del, AJUNTAMENT de MATARÓ se presenta escrito, en cuya virtud, se opone al recurso de reposición interpuesto de contrario, quedando por diligencia de ordenación de 20/02/2024 las actuaciones en la mesa de SSª para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso contencioso-administrativo el Decret de 21/02/2023 del AJUNTAMENT de MATARÓ, por el que se desestiman las alegaciones formuladas por la interesada, contra el Decret de 26/09/2022, en expediente de protección de la legalidad urbanística, por realizar movimientos de tierra y tala de árboles sin autorización en las fincas del vecindario de Mata 56 (antiguo camping Costa de Levante) de Mataró.

Como es de ver, la parte demandante, interpone el recurso contencioso-administrativo contra la resolución municipal de finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística por obras, sin autorización municipal del vecindario de Mata 56, de Mataró.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:

Codi Segur de Verificació:

Data i hora
22/02/2024
10:43

Signat per [REDACTED]



Posteriormente, la demandante pretende ampliar el recurso a una resolución municipal que responde a un incidente de recusación de la instructora del expediente 2022/000009111, concretamente el Decret de 26/09/2022, tramitado en el expediente de protección de la legalidad que aquí nos ocupa, y cuya resolución es un tema referente a la condición de los funcionarios públicos actuantes, en este caso, la instructora del expediente.

Por auto de 31/01/2024 se acuerda no ha lugar a la ampliación solicitada por la demandante.

La parte demandante recurre en reposición el auto de 31/01/2024. A este recurso se opone la Administración demandada.

SEGUNDO.- El artículo 36.1 de la LJCA establece: *“Si antes de la sentencia se dictare o se tuviere conocimiento de la existencia de algún acto, disposición o actuación que guarde con el que sea objeto del recurso en tramitación la relación prevista en el artículo 34, el demandante podrá solicitar, dentro del plazo que señala el artículo 46, la ampliación del recurso a aquel acto administrativo, disposición o actuación”*.

Por su parte, el artículo 34 del mismo texto legal dispone: *“1. Serán acumulables en un proceso las pretensiones que se deduzcan en relación con un mismo acto, disposición o actuación.*

2. Lo serán también las que se refieran a varios actos, disposiciones o actuaciones cuando unos sean reproducción, confirmación o ejecución de otros o exista entre ellos cualquier otra conexión directa”.

Así las cosas, la demandante pretende ampliar el recurso a una resolución municipal que responde a un incidente de recusación de la instructora del expediente 2022/000009111, concretamente el Decret de 26/09/2022, tramitado en el expediente de protección de la legalidad que aquí nos ocupa, y cuya resolución es un tema referente a la condición de los funcionarios públicos actuantes, en este caso, la instructora del expediente, que aplica, como es evidente, normativas diferentes a las que se tienen que aplicar para resolver el recurso contencioso-administrativo que nos ocupa.

Es decir, nos encontramos ante una cuestión incidental, que tiene que resolverse con independencia del procedimiento principal de protección de la legalidad urbanística.

TERCERO.- La recurrente, solicita la ampliación, dado que, conforme alega, la resolución que resuelve sobre el incidente de recusación no permite recurso alguno, y por la norma se establece la posibilidad de alegar dicha recusación en el momento de interponer el recurso contencioso sobre el acto que pone fin al procedimiento administrativo.

Así las cosas, la recurrente cuestiona la imparcialidad de la instructora del expediente administrativo afirmando que tiene interés directo en la resolución. Y, esgrime, vulneración del derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva, que pudiera dar lugar a una nulidad de actuaciones.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:	
[Redacted]		[Redacted]	
Data i hora 22/02/2024 10:43	Signat per [Redacted]		



Al respecto, conviene indicar que la actuación de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que concurren motivos de abstención, no implicará, en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, salvo que el contenido del acto administrativo resulte afectado de esa falta de objetividad que se sospecha por razón de la incompatibilidad de su autor y que por ello incurra en una infracción del ordenamiento jurídico determinante de su nulidad o anulabilidad.

Conforme establece el artículo 23.5 de la Ley 40/2015, la concurrencia de un motivo de abstención o la denegación de la recusación no determina sin más la anulación del acto o actuación administrativa en la que se ha intervenido.

Así, la recusación se concibe en el procedimiento administrativo, como un incidente previo y especial pronunciamiento, que una vez resuelto, no da lugar a recurso administrativo alguno según el artículo 24 de la Ley 40/2015. Lo que lo diferencia de otras cuestiones incidentales, es ese carácter anticipado del pronunciamiento, que aparece justificado por el interés objetivo que reviste la más pronta depuración administrativa de actividades y expedientes en la que las causas legales de abstención y recusación concurren.

En el caso que nos ocupa, el decreto cuestionado resuelve que no concurre la causa de recusación que se invoca. Así, en este supuesto, la interesada expuso sus alegaciones en ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva y obtuvo una resolución fundada y motivada en derecho, por lo que, no se atisba a ver indefensión de la mercantil recurrente. De la resolución cuestionada se determina que la instructora del expediente no tenía ningún interés personal, distinto del que resulta de cumplir con sus obligaciones de funcionaria, por lo que, el contenido del acto administrativo no está afectado de esa falta de objetividad invocada. Así las cosas, no puede compartirse con la recurrente que se haya producido una vulneración de su derecho a la defensa y de la tutela judicial efectiva.

En definitiva, estamos ante un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, en el que se determinara si la recurrente ha dado cumplimiento, o no, a la normativa de aplicación, y, si el acto administrativo impugnado es ajustado a derecho, o no, con las consecuencias que de ello se derivan,

Así las cosas, en el supuesto que nos ocupa, no se da la conexión requerida entre ambos actos administrativos para acordar la ampliación solicitada.

Es por ello por lo que, con la interposición y resolución de este recurso contencioso-administrativo los derechos de defensa y tutela judicial efectiva de la demandante se desplegarán con plena efectividad y garantías.

Expuesto todo lo que antecede, procede desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 31/01/2024.

Vistos los preceptos legales mencionados y otros de general y pertinente aplicación,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:	
[Redacted]		[Redacted]	
Data i hora 22/02/2024 10:43	Signat per [Redacted]		



PARTE DISPOSITIVA

DESESTIMO el recurso de reposición interpuesto Procurador/a don/doña [REDACTED] [REDACTED] en nombre y representación de COSTA DE LEVANTE SA., contra el auto de 31/01/2024, en consecuencia, CONFIRMO INTEGRAMENTE la resolución recurrida.

Dese cuenta a la L.A.J. adscrita a este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Así por este auto, lo dispone, manda y firma doña MONTSERRAT FERNANDEZ CABEZAS, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Barcelona.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 22/02/2024 10:43	Signat per [REDACTED]		



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 14:36

Mensaje

IdLexNet	202410646592191	
Asunto	Notifica juez resuelve recurso de reposición Procedimiento ordinario	
Remitente	Órgano	JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU N. 1 de Barcelona, Barcelona [0801945001]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	[Redacted] [Redacted] [323]	
	Colegio de Procuradores	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	22/02/2024 14:33:47	
Documentos	0801945001_20240222_1259_39546847_00.pdf (Principal) Hash del Documento: 92f246438963b8f13f6689c5f994fb26ce3cfa545d49a94e200315126be05ea3	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	ORD Nº 0000177/2023
	Detalle de acontecimiento	Notifica juez resuelve recurso de reposición

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
22/02/2024 14:35:53	[Redacted] [Redacted] [Redacted] [323]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
22/02/2024 14:33:53	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	[Redacted] [Redacted] [323]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.